



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Llamado a instancia de evaluación de idoneidad para el ingreso al REGMED mediadores generales - EX-2021-90746963- -APN-DNMYMPCRC#MJ

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-90746963-APN-DNMYMPCRC#MJ, la Resolución M.J. y D.H. N° 1689 del 30 de agosto de 2012 y su modificatoria, la Resolución N° M.J.Y D.H. N° 40 del 19 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12 y su modificatoria estableció como fecha límite para la inscripción al “Seminario Obligatorio” que ella aprueba, y para la evaluación de idoneidad, determinada por el artículo 11, inciso c) de la Ley N° 26.589, el día 21 de septiembre de cada año.

Que mediante el artículo 6°, segundo párrafo, de la Resolución M.J. y D.H. N° 1689/12 y su modificatoria, se ha facultado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, a determinar las fechas, lugares y horarios para la realización de las distintas etapas de la evaluación de idoneidad.

Que en el marco de la pandemia decretada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), las actuales medidas sanitarias aún implican la aplicación de protocolos, restricciones a la circulación, limitación de actividades por aforo y observación de distanciamiento social para mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que en tal sentido resulta conveniente adoptar las medidas necesarias para que el dictado del “Seminario Obligatorio” se realice, en esta oportunidad, de modo virtual.

Que aquellos profesionales que hubieren cursado y aprobado durante los años anteriores el “Seminario Obligatorio” se encontrarán habilitados para presentarse a la instancia evaluatoria.

Que corresponde adoptar las medidas que deberán observar quienes aspiren a realizar las instancias de evaluación que deberán aprobar los aspirantes a ingresar al REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN de la Ley N° 26.589, conforme lo dispuesto en el artículo 8°, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 1467/11, a partir del mes de

noviembre del año en curso, en tanto se encuentren encuadrados en el artículo 4° de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12 y su modificatoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12 y su modificatoria.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIACIÓN  
Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinase el día 29 de septiembre de 2021, como fecha límite para la inscripción de los aspirantes a mediadores en el “Seminario Obligatorio”, previsto en el artículo 3° de la Resolución M.J. y D. H. N° 1689/12 y su modificatoria, y para la etapa de evaluación escrita prevista en el artículo 5°, inciso a) de la misma resolución.

ARTÍCULO 2°.- La evaluación escrita prevista en el artículo 5°, inciso a) de la Resolución M.J. Y D.H. N° 1689/12 y su modificatoria, se realizará el día lunes 8 de noviembre de 2021, en el horario de 9:00 a 13:00 hrs, en la Sede Centro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, sita en la calle Moreno N° 1623 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Subsidiariamente, y para cualquier eventualidad que impida a esta Dirección Nacional la realización de la evaluación escrita o agotarla en esa fecha, se establece el día martes 9 de noviembre de 2021, en el horario de 9:00 a 13:00 hrs, en la misma sede.

ARTÍCULO 3°.- El “Seminario Obligatorio” se dictará en modalidad virtual durante el mes de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese electrónicamente a los inscriptos al “Seminario Obligatorio” los requisitos de asistencia y técnicos así como los días y los horarios de dictado virtual, con las contraseñas de acceso.

ARTÍCULO 5°.- Dase por aprobado el cumplimiento del “Seminario Obligatorio” a todos aquellos profesionales que hubieran rendido sin aprobar, las evaluaciones de los años anteriores.

ARTÍCULO 6°.- Los listados de los aspirantes que se encuentren en condiciones de realizar la evaluación escrita, referida en el artículo 2°, serán publicados a partir del día 3 de noviembre del año en curso; toda solicitud de rectificación deberá formularse hasta el día anterior a la evaluación escrita.

ARTÍCULO 7°.- Los docentes deberán informar las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la evaluación escrita hasta el día 23 de noviembre y serán publicadas a partir del día 26 de noviembre, ambas del año en curso. Las presentaciones solicitando revisión -previstas en el artículo 13° de la Resolución M.J.Y.D.H. N° 1689/12 y su modificatoria-, se podrán presentar los días 29, 30 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 8°.- La evaluación oral prevista en el artículo 5°, inciso b) de la Resolución M.J.Y D.H. N° 1689/12 y su modificatoria, para aquellos aspirantes que hubiesen obtenido el puntaje mínimo requerido en la mencionada resolución en su Anexo I, punto II “A – Etapa I: Evaluación escrita” -SEIS (6) puntos-, se realizará a partir del día

6 de diciembre del corriente año, en el lugar, días y horarios que oportunamente determine y comunique esta DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los aspirantes serán convocados por el orden alfabético de sus apellidos y conforme los listados que se publiquen.

ARTÍCULO 9°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS establecerá la nómina de los agentes responsables de las instancias de evaluación, la elaboración de los casos para la instancia escrita, la corrección y la conducción de las entrevistas orales.

ARTÍCULO 10°.- Las correcciones de los exámenes escritos se efectuarán sobre las mismas evaluaciones, en tinta de color diferente al empleado por el aspirante, debiéndose dejar constancia de la calificación obtenida, en letras y en números, en la parte superior de su primer hoja, seguida de la firma del evaluador interviniente. Para el caso que el evaluador lo considere pertinente, realizará aclaraciones indicando el ítem o pregunta a la cual se refiere, en hoja por separado, la que firmará y abrochará al examen.

ARTÍCULO 11°.- Todas las publicaciones y comunicaciones a que se refieren los artículos anteriores, serán efectuadas mediante la cartelera obrante en la sede de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y en la página de internet <https://www.argentina.gob.ar/justicia/mediacion/mediadores/aspirantes-examenes> en las fechas que para cada caso se establecen. Asimismo, todas las presentaciones formuladas por los aspirantes, deberán hacerse en la Mesa de Entradas de dicha Dirección Nacional, sita en Avenida Córdoba N° 1154 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 hrs.

ARTÍCULO 12°.- Notifíquese y archívese.